

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RADIO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, ASOCIACION CIVIL, EN LO SUCESIVO ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. JULIO CESAR RASCON TORRES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N°368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses y en este caso, el fomento al deporte como parte de nuestra cultura popular.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, número 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N°46, entre Yáñez y Garmendía, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto número 368 y el Reglamento Interno de Radio Sonora, así como en observancia de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16

de julio de 2025, que reconocen a la radiodifusión como servicio público de interés general.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO8508138I5**.

SEXTA. - Que el servicio objeto del presente instrumento corresponde a la difusión de contenidos académicos e institucionales en un medio concesionado específico, cuya operación y uso del espectro radioeléctrico corresponde exclusivamente a su titular.

Declara "ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C."

PRIMERA. - Que es una Sociedad Civil legalmente constituida, apegada a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo muestra y acredita, según Primer Testimonio con Escritura Pública No. 55,966, Vol. 849, otorgada ante la fe del Notario Público No. 39, LIC. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA con fecha 11 de Abril de 2016, e inscrita en la constitución de Asociaciones Civiles en la sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, Numero de Inscripción 15,188 del Volumen 988, con fecha 12 de abril de 2018. Protocolización de Acta de Asamblea con Escritura Pública No. 41,232, Vol. 693, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5, LIC. PROSPERO IGNACIO SOTO WENDLANDT con fecha 23 de agosto de 2018 e inscrita en la sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, Número de Inscripción 15467 del Volumen 1014, con fecha 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDA. - Su objetivo principal es la actividad empresarial turística Nacional privada; apoyar en los estudios de carácter general que beneficie la promoción y desarrollo del turismo; cooperar con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales en el estudio normativo que afecta el sector turístico; en sí toda actividad tendiente a apoyar el desarrollo de la actividad turística de Sonora; Coadyuvar y cooperar con otros organismos, tanto públicos, como privados, para lograr los fines de la Asociación; y la actividad turística en general; entre otros.

TERCERA. - Que el C.P. JULIO CESAR RASCON TORRES en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil, mexicano, quien se identifica con credencial de Elector expedida por el INE con número 0506050703052 se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, ASOCIACION CIVIL." el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el acta de constitución de la sociedad. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

CUARTA. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AST160411C31**.

QUINTA. - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en AVENIDA DOCTOR NORIEGA 176 A, COLONIA CENTENARIO, C.P.83260, HERMOSILLO, SONORA, MÉX.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de intercambio de servicios tiene por objeto promover las diferentes rutas turísticas con las que cuenta nuestro estado en conjunto con " **ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C.** " a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "LA RADIO" se compromete a lo siguiente:

1. 12 (seis) espacios de colaboración con duración de 60 (sesenta) minutos en el programa en vivo **"FUGA PA DONDE"**.
2. Dinámicas al aire, adicionales en redes sociales para promoción de vales de cortesía.

TERCERA. - **"ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C.,"** se compromete con **"LA RADIO"** a lo siguiente:

1. Servicios de transporte para la realización de actividades laborales fuera del municipio y/o estado.

2. 18 (Dieciocho) vales de cortesía canjeables en cualquiera de sus destinos a visitar o al que la asociación designe.

CUARTA. - “LA RADIO” se compromete a brindar los servicios de radiodifusión que **“ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C.”** requiera dentro de la vigencia del presente convenio y hasta por lo que se estime equivalente de los beneficios proporcionados al auditorio por medio de **“LA RADIO”**.

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre **“LAS PARTES”** y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEXTA.- “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente convenio, así como toda aquella información que **“LA RADIO”** entregue a **“ASOCIACION SONORENSE DE TOUR OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y MONTAÑA, A. C.”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio.

La información contenida en el presente convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.

SÉPTIMA. - Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón

sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2026**, pudiendo renovarse, adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA. - Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente convenio de intercambio de servicios, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTADO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA AL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2026.

POR "LA RADIO"

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ

DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA

POR "ASOCIACION SONORENSE DE
TOUR OPERADORES DE DESIERTO,
MAR Y MONTAÑA, A. C."

JULIO CÉSAR RASCÓN TORRES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
"ASOCIACIÓN SONORENSE DE TOUR
OPERADORES DE DESIERTO, MAR Y
MONTAÑA, ASOCIACIÓN CIVIL"

TESTIGOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO
CORRALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RADIO SONORA

LAE. ANGÉLICA MORENO SANDOVAL

ENCARGADA PROMOCIÓN
RADIO SONORA